



RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 1 DE 4
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 000-3837

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana

LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las previstas en la Ley 1757 de 2015 y las que le confiere el Decreto Departamental 323 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que según lo contenido en el artículo 78 de la Ley 1757 de 2015, la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo, en el orden departamental, de la Secretaría que para tal fin se designe.
2. Que el Decreto 171 de 2015 expedido por el Departamento de Santander, establece como propósito principal de la Secretaría del Interior dirigir la promoción e impulso del fortalecimiento integral de las Administraciones Municipales promoviendo la participación ciudadana y comunitaria para garantizar el orden público territorial en el Departamento de Santander de acuerdo a las directrices institucionales; siendo una de sus funciones esenciales la de dirigir la ejecución de los programas, políticas y proyectos de participación ciudadana.
3. Que la Gobernación de Santander mediante Decreto 323 de 2016, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, establece la creación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana indicando su composición y funciones.
4. Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 323 de 2016 el Secretario del Interior presidirá y convocará el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, y serán Miembros Permanentes del mismo:
 - a) El Secretario del Interior, quien lo presidirá y convocará, o su delegado.
 - b) El Secretario de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica.
 - c) Un Alcalde en representación de las Administraciones Municipales.
 - d) Un representante de la Mesa de Participación de Víctimas Departamental.
 - e) Un representante de la Mesa Departamental de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada.
 - f) Un representante del Consejo Departamental de Planeación.
 - g) Un representante de la Federación Comunal de Santander.
 - h) Un representante de los Rectores de las IES del Departamento.
 - i) Un representante de las ONGs.
 - j) Un representante de las Veedurías Ciudadanas.
 - k) Un representante del Comité de Gremios de Santander.
 - l) Un representante de los Sindicatos.
 - m) Un representante de las Asociaciones Campesinas.
 - n) Un representante de la población afrodescendiente ubicada en el departamento de Santander.
 - o) Un representante de las Comunidades Indígenas ubicada en el departamento de Santander.
 - p) Una representante del Consejo Consultivo de Mujeres.
 - q) Un representante del Consejo Departamental de Juventud o de las Plataformas de Juventudes del Departamento.
 - r) Un representante del Consejo de Representantes Estudiantiles de Educación Superior CRES SANTANDER.
 - s) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad.

22 MAR. 2017



RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 2 DE 4
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

- t) Un representante de las Juntas Administradoras Locales.
 - u) Un Representante de las organizaciones de la Comunidad LGBTI.
5. Que conforme al artículo 6 del Decreto 323 de 2016 el Secretario del Interior del Departamento de Santander deberá convocar a las organizaciones, sectores o grupos señalados allí mismo para que elijan en paridad de género a sus Representantes Principal y Suplente ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convocar a: la Mesa de Participación de Víctimas Departamental, la Mesa Departamental de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada, el Consejo Departamental de Planeación, la Federación Comunal de Santander, el Comité de Gremios de Santander, el Consejo Consultivo de Mujeres, el Consejo de Representantes Estudiantiles de Educación Superior de Santander CRES SANTANDER, los Alcaldes de los Municipios, las ONGs, las Veedurías Ciudadanas, los Rectores de las IES del Departamento, los Sindicatos, las Asociaciones Campesinas, la población afrodescendiente, las Comunidades Indígenas, las plataformas de juventudes del departamento, las organizaciones de personas con discapacidad, las Asociaciones de Juntas Administradoras Locales y las Organizaciones de la Comunidad LGBTI, para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus postulados o designados para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES: La Mesa de Participación de Víctimas Departamental, la Mesa Departamental de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada, el Consejo Departamental de Planeación, la Federación Comunal de Santander, el Comité de Gremios de Santander, el Consejo Consultivo de Mujeres y el Consejo de Representantes Estudiantiles de Educación Superior de Santander CRES SANTANDER designarán un Representante Principal y un Suplente en paridad de género.

ARTÍCULO 3. POSTULACIÓN DE REPRESENTANTES: Los Alcaldes de los Municipios, las ONGs, las Veedurías Ciudadanas, los Rectores de las IES del Departamento, los Sindicatos, las Asociaciones Campesinas, la población afrodescendiente, las Comunidades Indígenas, las plataformas de juventudes del departamento, las organizaciones de personas con discapacidad, las Asociaciones de Juntas Administradoras Locales y las Organizaciones de la Comunidad LGBTI postularán para la elección de sus candidatos a Representantes en fórmula Principal-Suplente en paridad de género.

ARTÍCULO 4. INFORME DE DESIGNACIÓN O POSTULACIÓN: Quienes sean designados o postulados deberán informarlo al Secretario del Interior Departamental, indicando el sector que quieren representar, antes del 02 de mayo del año 2017, radicando en físico a través de la ventanilla única de la Dirección de Atención al Ciudadano del Departamento de Santander, en la carrera 11 entre calles 37 y 38 de la ciudad de Bucaramanga, los siguientes documentos:

1. Carta de aval suscrita por al menos una de las organizaciones o personas (para el caso de los Alcaldes y Rectores) señaladas en los dos artículos anteriores, según corresponda, dirigida al Secretario del Interior departamental, informando nombres completos y números de cédulas del designado o postulado, principal y suplente en paridad de género.
2. Acta suscrita por el presidente y el secretario de la sesión mediante la cual, al menos una organización ha tomado la decisión de designar o postular principal y suplente en paridad de género.



RESOLUCIÓN	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 3 DE 4
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

3. Hoja de vida del principal y suplente, designado o postulado con sus respectivos datos de contacto.
4. Documento expedido por autoridad competente, en donde conste la representación legal de la organización que designa o postula.
5. Cartas de aceptación de la designación o postulación, por parte del principal y del suplente.
6. Fotocopias de la cédula de ciudadanía del designado o postulado a representante principal y suplente.
7. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, suscrita por los designados o postulados a representante principal y suplente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada organización o persona (para el caso de los Alcaldes y Rectores) señaladas en los dos artículos anteriores, sólo podrá designar o postular un representante principal y suplente en paridad de género; sin embargo, una misma fórmula principal y suplente puede ser respaldada por varias organizaciones o personas, según corresponda.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN: Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se publicará el listado de designados y postulados inscritos por cada sector, en la página www.santander.gov.co

ARTÍCULO 6. ELECCIÓN DE POSTULADOS: Los candidatos a Representantes de los sectores señalados en el artículo 3 deberán presentarse en la Secretaría del Interior, calle 37 N° 10-30 Palacio Amarillo en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA JORNADAS DE SELECCIÓN REPRESENTANTES CDPC Literales C,H,I,J,L,M,N,O,Q,S,T,U del artículo 2 Decreto 323 de 2016		
CANDIDATOS (AS) POSTULADOS (AS) PARA	DÍA	HORA
c) Un Alcalde en representación de las Administraciones Municipales.	08 Mayo 2017	08:00 am
h) Un representante de los Rectores de las IES del Departamento.	08 Mayo 2017	02:00 pm
i) Un representante de las ONGs.	09 Mayo 2017	08:00 am
j) Un representante de las Veedurías Ciudadanas.	10 Mayo 2017	08:00 am
l) Un representante de los Sindicatos.	10 Mayo 2017	02:00 pm
m) Un representante de las Asociaciones Campesinas.	11 Mayo 2017	08:00 am
n) Un representante de la población afrodescendiente ubicada en el departamento de Santander.	12 Mayo 2017	08:00 am
o) Un representante de las Comunidades Indígenas ubicada en el departamento de Santander.	12 Mayo 2017	02:00 pm
q) Un representante del Consejo Departamental de Juventud o de las Plataformas de Juventudes del Departamento	16 Mayo 2017	08:00 am
s) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad.	17 Mayo 2017	08:00 am
t) Un representante de las Juntas Administradoras Locales.	17 Mayo 2017	02:00 pm
u) Un Representante de las organizaciones de la Comunidad LGBTI.	18 Mayo 2017	08:00 am

Cada grupo de postulados señalados en el recuadro anterior elegirán entre ellos, en la misma jornada de selección, el Representante Principal y Suplente en paridad de género del respectivo sector.

22 MAR. 2017



RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 4 DE 4
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

PARÁGRAFO ÚNICO: Las jornadas de selección de Representante de cada sector sólo se desarrollarán con los candidatos a Representante Principal postulados.

ARTÍCULO 7. AUSENCIA DE POSTULACIONES: En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE VEEDURÍA: El Secretario del Interior designará un Comité de Veeduría, que se encargará de verificar el cumplimiento de requisitos de los candidatos a Representante Principal y Suplente, postulados e inscritos, para el ingreso y participación en las jornadas de selección de representante de cada sector, de la cual levantará un acta, consignando los resultados del proceso de selección y las novedades que se presenten en el desarrollo de la jornada.

ARTÍCULO 9. PERÍODO DEL REPRESENTANTE: Los Representantes de los sectores, Principal y Suplente, ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, serán elegidos para un período de cuatro (04) años contados a partir de la instalación del Consejo, y tendrán una representación institucional.

ARTÍCULO 10. SUPLENTE: La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o absolutas de los Representantes Principales.

ARTÍCULO 11. POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Quienes adquieran la calidad de Representantes Principales serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana antes del 31 de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: Para efectuar la divulgación de la información para las organizaciones, sectores o grupos contemplados en el artículo 2 y 3 de la presente resolución y a la ciudadanía en general, la Gobernación de Santander desplegará una campaña activa en sus redes sociales, en los medios de comunicación institucionales y, en por lo menos, un canal de televisión local y un medio de comunicación escrito que cuenten con amplia audiencia y circulación en el Departamento.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

22 MAR. 2017

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Secretario del Interior Departamento de Santander

Aprobó: Dr. MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Secretario del Interior

Revisó: Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: CARLOS ANDRÉS MONROY GÓMEZ
Judicante